



**Asamblea de las Naciones Unidas
sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. limitada
27 de enero de 2022

Español
Original: inglés

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente
del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

Quinto período de sesiones

Nairobi (híbrido), 22 a 26 de febrero de 2021
y 28 de febrero a 2 de marzo de 2022*

**Proyecto de resolución sobre el cumplimiento del principio de
distribución geográfica equitativa en la composición de la
Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el
Medio Ambiente****

Presentación de la Federación de Rusia

Contacto: vladimirlenev@mail.ru

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas relativo a la distribución geográfica equitativa,

Recordando también la decisión 5/2 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en la que, en particular, se solicitaba a la Directora Ejecutiva que en la estrategia de contratación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prestase la debida atención al principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y que presentase un informe completo sobre los recursos humanos para su examen en la reanudación del quinto período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente,

Poniendo de relieve la importancia fundamental del cumplimiento del principio de la distribución geográfica equitativa dentro del PNUMA como contribución básica a la mejora de su eficiencia y eficacia, y del multilateralismo medioambiental mundial,

Sumamente preocupada por el profundo y persistente desequilibrio en la distribución geográfica de la Secretaría del PNUMA,

Preocupada también por la continua erosión del multilateralismo dentro del PNUMA debido a la escasa representación de los Estados en la composición del personal de la Secretaría y los proyectos

* De conformidad con las decisiones adoptadas por la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la reunión que celebró el 8 de octubre de 2020 y por las Mesas de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y el Comité de Representantes Permanentes en la reunión conjunta que celebraron el 1 de diciembre de 2020, el quinto período de sesiones de la Asamblea se levantó el 23 de febrero de 2021 y está previsto que se reanude en forma de reunión presencial en febrero de 2022.

** El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

y estudios científicos realizados por el PNUMA, reconociendo que ello socava la confianza en los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Observando con preocupación la falta de medidas exhaustivas y eficaces para garantizar una distribución geográfica equitativa dentro de la Secretaría en relación con todos los puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario,

Reafirmando que ningún puesto será considerado patrimonio exclusivo de un Estado miembro o grupo de Estados,

Expresando decepción por el hecho de que el informe de la Directora Ejecutiva que se solicitaba en la decisión 5/2 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente no se haya presentado a tiempo,

1. *Reafirma* lo dispuesto en el artículo 4.2 del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y decide mantener el criterio relativo al estado de la distribución geográfica en el sistema de selección del personal como uno de los elementos fundamentales para asegurar el equilibrio geográfico en cada categoría de puestos sujetos a distribución geográfica;

2. Solicita a la Directora Ejecutiva que:

a) En todas las cuestiones relativas a la composición del Cuadro Orgánico de la Secretaría aplique el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Al hacer nombramientos, no escatime esfuerzos para contratar a nacionales de Estados no representados, o representados insuficientemente, a fin de garantizar que los representantes de un único grupo regional de Estados no ocupen más de un tercio de todos los puestos del Cuadro Orgánico en 2025, incluidos los puestos de categoría superior del Cuadro Orgánico;

c) Proporcione información al Comité de Representantes Permanentes sobre todas las vacantes del Cuadro Orgánico que surjan en la Secretaría del PNUMA;

d) Garantice que los expertos con una formación académica equivalente sean considerados en pie de igualdad, teniendo plenamente en cuenta el hecho de que los Estados miembros tienen sistemas educativos distintos y que ningún sistema educativo será considerado el estándar que se aplicará en el PNUMA, ni en sus trabajos científicos o la política del Programa;

e) Fomente la transparencia y la rendición de cuentas en la aplicación de la presente resolución y rinda informe sobre los progresos realizados en los próximos períodos de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.